

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 18 de septiembre de 2014

Reforma al Artículo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad.

SEXTA RESOLUCION. Se resuelve reformar el Artículo 7º de los estatutos sociales en su parte conducente, para que, a partir de esa fecha, quede redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º.- CAPITAL SOCIAL ORDINARIO. El Capital social de la institución de banca múltiple estará formado por una parte ordinaria y podrá también estar integrado por una parte adicional.

La Sociedad tendrá un capital social ordinario de \$459'316,150.00 M.N. (cuatrocientos cincuenta y nueve millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 MN), representado por 91,863,230 (noventa y un millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos treinta) acciones Serie "O", con un valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 MN) cada una.

Las aportaciones de los accionistas deberán registrarse en la cuenta de "Aportaciones para futuros aumento de Capital" dentro del rubro de Capital Contable. Una vez obtenida la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 9º de la Ley de Instituciones de Crédito, las aportaciones de los Accionistas deberán registrar en la cuenta de "Capital Social" dentro del rubro de Capital Contable.